

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo**

Con fecha 16 de septiembre de 2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía a Marta Pérez Varela, D.N.I. 09790769-Z, calle Monjas, 17, 45950 Casarrubios del Monte, Toledo, el derecho a percibir una prestación por desempleo del nivel contributivo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían dejar sin efecto la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

- El cese en la relación laboral, por el que Ud. accedió a la prestación, fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación ha sido readmitido en su puesto de trabajo, con fecha de efectos, la misma del cese, siéndole abonados los salarios dejados de percibir desde esa fecha.

- Según lo prescrito en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, la percepción de las prestaciones por desempleo es incompatible con el trabajo por cuenta ajena.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 16 de agosto de 2011, en tanto se sustancia el procedimiento.

De prosperar el expediente de revocación, las cantidades percibidas al amparo del derecho que se revoca, se compensarán con los salarios dejados de percibir que debe abonarle el empleador, hasta el límite de dichos salarios.

Si por cualquier circunstancia, esta compensación no pudiera realizarse, o la cantidad a compensar fuera superior a los mencionados salarios, se considerarán dichas cantidades, o el monto restante, en su caso, como indebidamente percibidos y se iniciará el procedimiento para su resarcimiento, de acuerdo con lo establecido en la letra b), del número 5, del artículo 209 del mencionado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de diez días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convienen a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 42 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137 de 2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con los números 2 y 3, del artículo 42 de la citada Ley 30 de 1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el número 2, del artículo 44 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web www.sepe.es o al teléfono 901119999.

Toledo 11 de julio de 2013.- El Subdirector Provincial de Prestaciones, Marcos Dávila Rosa.
N.º I.-7987